



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., nueve de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO EJECUTIVO RAD.No. 1110013103003**20230051700**

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mayor cuantía** a favor de **Scotibank Colpatría S.A**, en contra de **Gabriel Hernández Bustos**, por las siguientes sumas de dinero:

**A- Pagaré N° 1000249145, respecto de la obligación No. 1000249145.**

1. Por la suma de **\$51.387,52** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré número 1000249145, el cual contiene la obligación No. 1000249145 suscrito por el demandado el día 27 de septiembre de 2023.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, sea decir, desde el 7 de octubre de 2023 y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Por la suma de **\$7.001,33** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el 6 de octubre de 2023, contenidos en el pagaré número 1000249145, el cual contiene la obligación No. 1000249145.

**B- Pagaré N° 02-00323869-03, respecto de la obligación no. 10424061402**

1. Por la suma de **\$15.141.847,04** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré número 02-00323869-03, respecto de la obligación No. 10424061402 suscrito por el demandado el día 11 de noviembre de 1998
2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, sea decir, desde el 05 de agosto de 2023, y hasta el día que se verifique su pago total.

**C- Pagaré N°. 02-00323869-03, respecto de la obligación no. 150418225752**

1. Por la suma de **\$3.305.917,65**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré número 02-00323869-03, RESPECTO DE LA OBLIGACION NO. 150418225752 suscrito por el demandado el día 11 DE NOVIEMRBE DE 1998.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, sea decir, desde el 05 de agosto de 2023, y hasta el día que se verifique su pago total.

**D- Pagaré N° 02-00323869-03, respecto de la obligación no. 292749015**

1. Por la suma de **\$4.324.628,74**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré número 02-00323869-03, respecto de la obligación No. 292749015 suscrito por el demandado el día 11 de noviembre de 1998.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera,



desde que se hizo exigible la obligación, sea decir, desde el 05 DE AGOSTO DE 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

**E- Pagaré N° 02-00323869-03, respecto de la obligación No. 4988589005939509**

1. Por la suma de **\$20.012.644,00**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré número 02-00323869-03, respecto de la obligación no. 4988589005939509 suscrito por el demandado el día 11 de noviembre de 1998.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, sea decir, desde el 05 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma

**F. Pagaré N° 02-00323869-03, Respecto de la obligación no. 4988610057684635**

1. Por la suma de **\$20.152.487,00**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré número 02-00323869-03, respecto de la obligación no. 4988589005939509 suscrito por el demandado el día 11 de noviembre de 1998.
2. por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, sea decir, desde el 05 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma

**G. Pagaré N° 165011058, respecto de la obligación No. 165011058**

1. Por la suma de **\$33.183.889,38**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré número 165011058, respecto de la obligación No. 165011058 suscrito por el demandado el día 25 de mayo de 2005.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, sea decir, desde el 05 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
3. . Por la suma de \$4.185.815,80 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 05 de agosto de 2023 contenidos en el pagaré número 165011058.

**H. Pagaré N° 20615229, respecto de la obligación no. 5470640046417039**

1. Por la suma de **\$9.084.694,00**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré número 5470640046417039 suscrito por el demandado el día 15 de julio de 2022.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, sea decir, desde el 05 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
3. Por la suma de \$1.993.497,00 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 05 DE AGOSTO DE 2023 contenidos en el pagaré número 20615229.

**I Pagaré N° E No. 5409190618978212 –4010870077904742, respecto de la obligación no. 5409190618978212**

1. Por la suma de **\$41.407.540,00**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré número 5409190618978212 –4010870077904742, RESPECTO DE LA obligación No. 5409190618978212 suscrito por el demandado el día 12 DE mayo de 2017.



2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, sea decir, desde el 05 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
3. Por la suma de \$9.076.403,00 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 05 DE AGOSTO DE 2023 contenidos en el pagaré número 5409190618978212.

**I. Pagaré N° E No. 5409190618978212 –4010870077904742, RESPECTO DE LA OBLIGACION NO.4010870077904742**

1. Por la suma de **\$42.745.155,00**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré número 5409190618978212 –4010870077904742, respecto de la obligación NO.4010870077904742 suscrito por el demandado el día 12 DE mayo de 2017.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, sea decir, desde el 05 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
3. Por la suma de \$7.939.941,00 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 05 DE AGOSTO DE 2023 contenidos en el pagaré número 4010870077904742.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría ofíciase a la **Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería al abogado **Sandra Patricia Mendoza Usaqué**n, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

|  |
|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<br>D.C.<br>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado<br>No. 048, hoy 10 de abril de 2024.<br><br>NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ<br>Secretario |
|--|